

Examinada la documentación incluida en el expediente 09DA003, abierto en la Agencia Extremeña de Cooperación Internacional para el Desarrollo, presentada por el Consejo de la Juventud de Extremadura, con CIF Q5655003A, se ponen de manifiesto los siguientes

ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO.- El Consejo de la Juventud de Extremadura, con CIF Q5655003A, solicita con fecha 1 de abril de 2009, una ayuda de convocatoria abierta en la modalidad de Cooperación Directa, para la ejecución del proyecto "Foro por la Paz 2009".

SEGUNDO.- El objetivo general del proyecto es concienciar a la comunidad escolar frente a las desigualdades y la pobreza en el mundo, para el fomento de la acción y movilización social enmarcada en una Educación para la Ciudadanía Universal.

El importe total del proyecto asciende a 17.192.62€ de los que solicita a la AEXCID 13.754,10€.

TERCERO.- El proyecto ha sido dictaminado favorablemente, al obtener una valoración de 80 puntos, por la Comisión de Valoración y Evaluación en su reunión celebrada en Mérida el día 15 de abril de 2009, según consta en el acta de dicha sesión.

CUARTO.- De conformidad con la propuesta de resolución de la Gerente de la Agencia Extremeña de Cooperación Internacional para el Desarrollo de 16 de abril de 2009.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO.- El artículo 11 de la Ley 1/2003, de 27 de febrero, de Cooperación para el Desarrollo, en el que se atribuyen las competencias en materia de cooperación al desarrollo, entre ellas, la concesión de ayudas y subvenciones con carácter general.

SEGUNDO.- Por Decreto del Presidente 18/2007, de 30 de junio, se asignan entre las funciones de la Vicepresidenta Primera y Portavoz de la Junta de Extremadura, las relativas a la cooperación internacional al desarrollo, en este mismo sentido se recoge en el Decreto 213/2008, de 24 de octubre, por el que se establece la estructura orgánica de la Presidencia.

TERCERO.- La Ley 1/2008, de 22 de mayo, de Creación de Entidades Públicas de Extremadura, crea entre otros organismos y entidades públicas, la Agencia Extremeña de Cooperación Internacional para el Desarrollo (AEXCID).

CUARTO.- El Decreto 160/2008, de 1 de agosto, por el que se aprueba los Estatutos de la Agencia Extremeña de Cooperación Internacional para el Desarrollo, atribuye en su artículo 11 en relación con el 22 la resolución de los expedientes de concesión de ayudas y subvenciones en materia de cooperación internacional para el desarrollo al titular de la Dirección de la Agencia.

QUINTO.- El Decreto 241/2008, de 21 de noviembre, por el que se aprueba el Plan anual de la Cooperación para 2009 dedica el artículo 40 a regular los órganos competentes para la ordenación, instrucción y resolución del procedimiento de concesión de estas subvenciones. Correspondiendo a la titular de la gerencia elevar la propuesta de concesión de subvenciones al Director de la Agencia Extremeña de Cooperación Internacional para el Desarrollo.

Por todo ello, en virtud de las atribuciones conferidas en los Estatutos de la Agencia Extremeña de Cooperación Internacional para el Desarrollo y de conformidad con la propuesta emitida por la Gerente de este organismo autónomo de fecha 16 de abril de 2009

ACUERDO

PRIMERO.- Conceder una ayuda para llevar a cabo acciones incluidas en la modalidad de Cooperación Directa al Consejo de la Juventud de Extremadura, con CIF Q5655003A por importe de 13.754,10€, de acuerdo con lo descrito en los antecedentes de hecho primero y segundo, con cargo a la aplicación presupuestaria 02.05.113A.790.00, y código de proyecto 2009.02.005.0001.00 del vigente presupuesto de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

SEGUNDO.- El pago de la subvención concedida se realizará conforme a lo establecido en el artículo 12.2 del Plan Anual de la Cooperación Extremeña para el año 2009. En este sentido, al tratarse de proyectos cuya duración no supera una anualidad presupuestaria:

- a) Un primer pago por importe del 80% del gasto dispuesto en la anualidad corriente, a la firma de la resolución de concesión.
- b) Un segundo pago por importe del 20% del gasto dispuesto en la anualidad corriente previo informe y justificación documental del importe ya recibido.

TERCERO.- El plazo establecido para la ejecución del proyecto aprobado es de doce meses a contar desde su inicio. Los proyectos se ejecutarán en el periodo comprendido entre el 1 de enero y el 31 de diciembre de 2009.

El inicio de la actividad se podrá efectuar, como máximo en el plazo de un mes a contar desde la recepción del primer pago del importe subvencionado. No obstante, la entidad puede iniciar las acciones previamente, siempre que la fecha de inicio esté comprendida en el ejercicio presupuestario corriente.

La justificación de los gastos y de los pagos se efectuará mediante la presentación de los documentos previstos en lo dispuesto en el artículo 14 del Plan Anual de la Cooperación Extremeña para el año 2009. En esta línea, la justificación correspondiente al primer abono se debe presentar en el plazo límite del 20 de septiembre de 2009 y la justificación correspondiente al segundo desembolso hasta el 28 de febrero de 2010.

CUARTO.- El incumplimiento por la entidad adjudicataria de la obligación de justificar o justificación insuficiente; la obtención de la subvención sin reunir las condiciones requeridas para ello; el incumplimiento de la finalidad para la que la subvención fue concedida o el incumplimiento de las condiciones impuestas a los beneficiarios con motivo de la concesión de la subvención dará lugar, previa audiencia del interesado, y sin perjuicio de otras responsabilidades a que hubiere lugar, al reintegro de las cantidades recibidas y la exigencia del interés de demora desde el momento del pago de la subvención y en la cuantía fijada en el artículo 24 de la Ley 5/2007, de 19 de abril, General de Hacienda Pública de Extremadura. El procedimiento de reintegro se efectuará de acuerdo con lo dispuesto en el Decreto 3/1997, de 9 de enero, de devolución de subvenciones.

En caso de cumplimiento parcial del proyecto o justificación parcial de las actuaciones en él contempladas, se procederá al reintegro proporcional de la cantidad no dispuesta o no justificada, siempre que el cumplimiento se aproxime significativamente a la realización total del proyecto y se demuestre una actuación inequívocamente tendente a la satisfacción de los compromisos adquiridos.

Contra la presente Resolución, que no pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso administrativo de alzada ante la Vicepresidenta Primera y Portavoz de la Junta de

Extremadura en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente a aquél en que tenga lugar la notificación de esta resolución, de conformidad con los artículos 114 y 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, así como el artículo 107 de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Todo ello, sin perjuicio de que el interesado pueda ejercitar cualquier otro recurso que estime procedente.

Mérida, 29 de abril de 2009

EL DIRECTOR DE LA AGENCIA EXTREMEÑA DE
COOPERACIÓN INTERNACIONAL PARA EL DESARROLLO



Juan Manuel Rodríguez Tabares